



Boletín Jurídico de julio

OFICINA LEGAL



DIRECTIVA PRESIDENCIAL



Directiva 05 de 2025

PARA: MINISTROS(AS), DIRECTORES (AS) DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, ENTIDADES PÚBLICAS ADSCRITAS Y VINCULADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



Suscripción de pactos arbitrales:

En consecuencia, cada vez que una entidad u organismo de la Rama Ejecutiva del orden nacional decida suscribir un pacto arbitral o cláusula compromisoria, deberá:

1. Contar con el previo concepto de los(las) jefes de oficina jurídica, direcciones jurídicas o quienes hagan sus veces, sobre la conveniencia jurídica y económica.
2. Documentar dentro de los antecedentes contractuales las razones que justifican esta decisión.
3. Establecer en el pacto arbitral o en la cláusula compromisoria una disposición que garantice la participación de al menos una mujer como árbitro en el tribunal de arbitraje.
4. Contar con el concepto previo del director(a) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5. Abstenerse de suscribir en los pactos arbitrales o cláusulas compromisorias de alcance internacional, que las controversias comerciales se sometan al Centro Internacional de Arreglos de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).



Imagen Gemini IA

DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



Designación de árbitros:

La entidad pública postulante deberá:

- Las entidades deben presentar una lista de candidatos equilibrada en género (mínimo 50% mujeres) con experiencia específica en el tema de la controversia.
- La lista debe incluir al menos 10 candidatos para arbitrajes nacionales y 5 para internacionales, acompañada de documentos como hojas de vida, declaraciones de conflicto de intereses y certificaciones.
- Los candidatos deben cumplir con los requisitos de la Ley 1563 de 2012 y evitar conflictos de interés.
- La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado revisa la lista, que luego es aprobada o modificada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia.



Imagen Gemini IA

DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



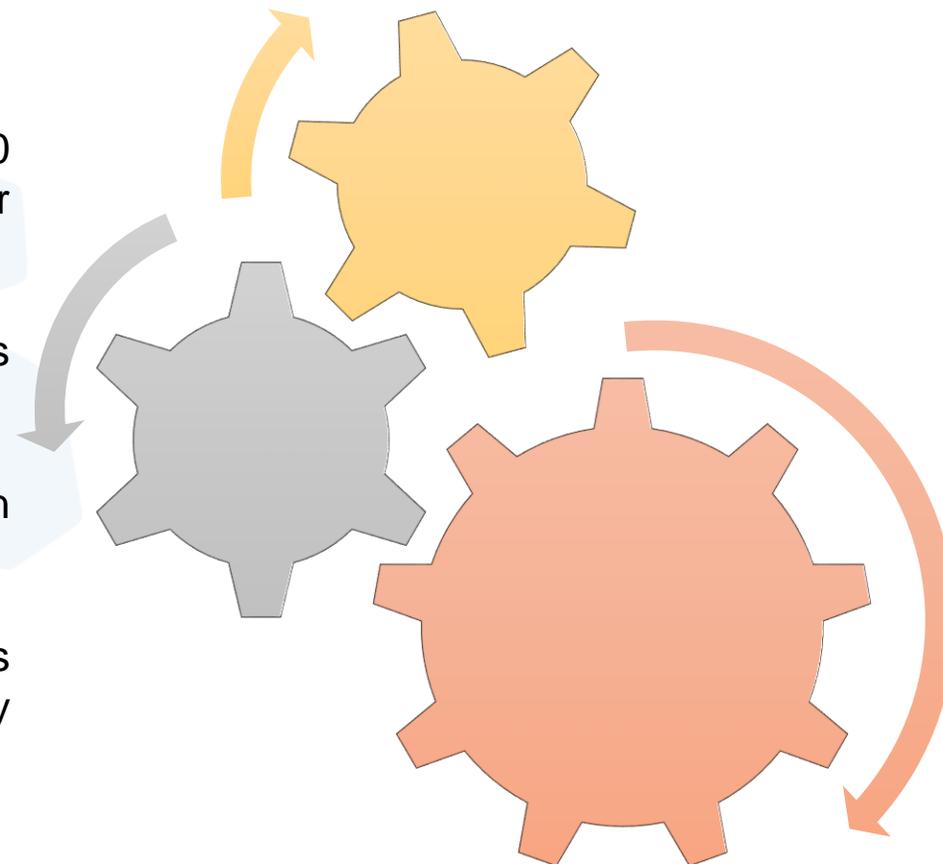
Trámite:

Plazos estrictos: Las listas de candidatos deben remitirse con al menos 20 días hábiles de antelación a la conformación del tribunal, para evitar designaciones aleatorias o por sorteo.

Enfoque colaborativo: Se incentiva la designación conjunta de árbitros entre las partes para asegurar neutralidad.

Prevención de irregularidades: La directiva busca eliminar monopolios en la selección de árbitros y cualquier influencia indebida en los procesos.

Reportes obligatorios: Las entidades deben enviar informes trimestrales sobre los tribunales arbitrales en los que participen, detallando avances y resultados.



DIRECTRICES EN MATERIA ARBITRAL



Disposiciones Complementarias:

Excepciones: No aplica a arbitrajes internacionales de inversión protegidos por tratados.

Derogatoria: Sustituye integralmente la Directiva Presidencial No. 04 de 2018

Documento de interés :

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%20No%2005%20DE%202025.pdf>



Imagen Gemini IA

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL



Certificaciones más representativas



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



2023-CS-138



Operador
Económico
Autorizado
COLOMBIA

IMPORTADOR – RES. 011940 | EXPORTADOR – RES. 011941



RES. NO CSR 0536 - 2021



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa

